



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

INFORME Intervención PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales la funcionaria que suscribe, Interventora de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, emite el siguiente informe:

A- LEGISLACIÓN APLICABLE :

Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo(en adelante TRLRHL).

Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL)

Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(en adelante RD 500)

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF).

Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (en adelante LPGE 2021).

Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

B- CONTENIDO.

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente *documentación complementaria* :

Memoria suscrita por el Presidente
Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 y avance de la del 2020
Anexo de Personal

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

616B 102C 24C2 BDC4 DB64



616B102C24C2BDC4DB64

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 26/1/2021



Anexo de Inversiones
Anexo de beneficios fiscales
Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las CCAA en materia de S. Sociales
Informe Económico Financiero.

En relación al Anexo de inversiones hay que señalar que se ajusta a lo dispuesto por el art.13.4 del RD500; no obstante el artículo14 del mismo demandan una previsión plurianual referida a 4 años. En este ejercicio por primera vez se ha realizado, consecuencia de la Estrategia Dusi, una planificación a 2 años . Desde esta Intervención se destaca la necesidad y utilidad que tendrían su confección a 4 años para una mejor planificación y, en consecuencia, gestión y consecución de objetivos de inversión y su adecuada financiación, además de la necesidad de establecer entornos plurianuales a efectos de los objetivos de estabilidad presupuestaria de futuros ejercicios.

En el Presupuesto General se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en este caso Atrium Ullia S.L. , para cuya previsión se tomará el contenido de la Cuenta de Resultados así como el Presupuesto de Capital.

En cuanto a los *anexos* al presupuesto deberán unirse:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único, Atrium Ullia S.L., ó participe mayoritario la entidad local, en este caso Aguas de Montilla S.A.

-Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento, junto con el de las sociedades mercantiles, y en este caso junto con el del resto de entes dependientes como son la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque y Consorcio Ruta del Vino.

-Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda

-Estado PMS

Con el presupuesto se aprobará la plantilla que comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Integran igualmente el presupuesto las Bases de Ejecución, configurándose como norma presupuestaria propia aprobada por la Corporación, así como el informe sobre cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos consolidados; si bien es de advertir por esta Intervención que las reglas fiscales, tanto para 2020 como para 2021 y por ende el cumplimiento de la estabilidad se encuentran suspendidas por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20/10/2020 que ratifica el acuerdo del Consejo de Ministros de 06/10/2020

Se une al presente expediente el Plan estratégico de subvenciones para 2021 que por primera vez no se incluye en bases de ejecución.

Se ha constatado por esta Intervención que el expediente de presupuesto se encuentra completo; si bien el Presupuesto de la empresa Atrium Ullia debe aprobarse por la Junta General antes a la celebración plenaria.

C-APROBACIÓN:





El Alcalde Presidente, una vez formado, remitirá al Pleno de la Corporación antes del 15 de Octubre el Presupuesto, previo informe de Intervención, junto con los anexos y documentación complementaria (incluido informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria) para su aprobación inicial, enmienda o devolución. En este caso el presupuesto se remite incumpliendo el citado plazo.

Aprobado inicialmente por mayoría simple del Pleno de la Corporación, el presupuesto se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones conforme al art. 170 del TRLRHL. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, y resumido por Capítulos, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose simultáneamente al envío referido, una copia a la Junta de Andalucía, y en soporte electrónico a través de la plataforma creada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la Administración del Estado.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. El expediente completo figurará en la página Web del Ayuntamiento en el portal de transparencia

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

D-ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

D.1-AYUNTAMIENTO

El presupuesto del Ayuntamiento totaliza tanto en su estado de ingresos como en el de gastos la cantidad de 21.184.746,00 presentándose por tanto sin déficit inicial de conformidad con el art.165.4 del TRLRHL.

INGRESOS

-Respecto a los ingresos corrientes:

CAPÍTULO I, CAPITULO II

El criterio seguido para la determinación de los impuestos es el de caja, calculado tal y como se pone de manifiesto en el Informe Económico Financiero del presente Presupuesto; criterio real por el que se evita el efecto negativo que pudieren traer aparejados los ingresos devengados y no cobrados, así como ingresos cuya recaudación sea incierta. A su vez al ser el criterio fijado por el Sistema Europeo de cuentas , y el adoptado por el Reglamento (CE) nº 2516/2000, en contabilidad nacional, no se precisan ajustes a la hora de determinar inicialmente la estabilidad.

Se exceptiona el caso del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, (las comúnmente denominadas plusvalías) , presupuestándose conforme al criterio del devengo. Si bien la situación de este impuesto es diferente en cuanto existe un volumen importante de expedientes a liquidar de ejercicios anteriores, consecuencia de la situación generada Sentencia TC (Pleno) 59/2017 de 11 de mayo («B.O.E.» 15 junio), se deberá estar a la evolución del mismo de cara a la contención o no del gasto.





CAPITULO III

El criterio seguido en este capítulo a la hora de determinar las previsiones viene a ser adecuado en el sentido que se parte principalmente de un lado de los datos de la recaudación neta del ejercicio anterior, de otro, como en el caso de las tasas de mercadillo y basura, el precio público de deportes, ó los ingresos por multas que bien incrementan bien merman, en función de la realidad actual originada por la actual pandemia..

CAPITULO IV y CAPITULO V

La Participación en los Tributos del Estado (PIE) se ha previsto por el importe publicado en la Oficina virtual de Entidades Locales, mermando con respecto a 2020, sin preverse liquidación definitiva positiva del ejercicio 2019; de generarse nuevos ingresos por este concepto se generará superávit presupuestario.

Se deben tener en cuenta al respecto las devoluciones de liquidaciones definitivas de la PIE de 2008 y 2009 que ascenderán a 97.217,06 anuales, y se traducirá en menor liquidez. En este ejercicio finaliza el último pago de tales devoluciones.

La aportación procedente de la CCAA en concepto de participación en los tributos de la misma se ha previsto por la misma cuantía recibida en 2020, sin que existiere una comunicación oficial al respecto., y sin que se hubiere experimentado en el ejercicio anterior el incremento del 2% inicialmente previsto.

El resto de subvenciones referidas en su mayoría a Servicios Sociales, se han presupuestado por los importes concedidos en el año 2020.

En relación a los créditos correspondientes al Capítulo V, se presupuestan teniendo en cuenta de un lado la evolución de tales ingresos en 2020, de otro, en el caso de arrendamientos y concesiones, la situación actual consecuencia de la crisis sanitaria.

Con respecto a la participación de beneficios de la empresa Aguas de Montilla S.A., la misma fija una previsión en función de los posibles beneficios que se deriven una vez se formulen las cuentas del ejercicio 2020 muy inferior a la del ejercicio anterior.

-Respecto de los ingresos de capital:

En relación al capítulo VII de generarse nuevos /mayores ingresos a los inicialmente previstos, se deberá tramitar su correspondiente expediente de modificación presupuestaria en cuanto se trataría de ingresos afectados.

En cuanto a los fondos FEDER, las subvenciones por OT y líneas de la estrategia Dusi deberán bien incorporarse a 2021 con cargo a compromisos, bien tramitar una nueva generación de crédito en 2021. Al respecto se debe advertir por esta Intervención que si bien se prevén ejecutar un montante muy elevado de obras en 2021, esto origina problemas de liquidez pues las subvenciones se vienen ingresando en un plazo aproximado de 1 año desde la finalización de la obra; lo que va a obligar a concertar una operación de tesorería, por un importe previsto de 2.700.000 € que cubra estos déficits temporales de liquidez.

En relación al capítulo VIII de ingresos, y en conexión con el capítulo VIII de gastos se presupuestan por el mismo importe del ejercicio 2020.





-En cuanto al capítulo IX se prevé en este ejercicio la concertación, bien de una sola operación de préstamo bien de dos operaciones según el grado de ejecución de las inversiones lo aconsejare, a largo plazo por un importe total de 1.954.325 siendo su destino la financiación de inversiones, tal y como se recoge el anexo de inversiones; para su concertación deberá estar aprobado el presente presupuesto y liquidado el ejercicio 2020.

En cuanto al cálculo del ahorro neto y capital vivo se debe estar a lo fijado en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, en cuanto a las consecuencias que la citada operación/operaciones traerán aparejadas sobre la estabilidad presupuestaria se debe estar a lo recogido en el Informe de Estabilidad que integra presente expediente.

GASTOS

-Respecto a los gastos corrientes:

CAPITULO I

Al respecto se van a analizar los siguientes aspectos:

I- Según el art.90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la *Plantilla*, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el presente presupuesto, tal y como se refleja en el anexo de personal, se ha consignado crédito para todas las plazas creadas en Plantilla; no todas ellas presupuestadas en un 100%, sino atendiendo, en el caso de las vacantes ,a la previsión de cobertura de las mismas .

Se adjunta en el expediente la propuesta de Plantilla .

Si bien para 2021 parte de la contratación de personal temporal se prevé sea para cubrir las plazas ya creadas en plantilla en tanto se proceda en este ejercicio a la cobertura de las mismas mediante los correspondientes procesos selectivos, es cierto que el personal temporal (incluido el Plan de Incorporación Social Municipal) ha aumentado con respecto a 2020; si bien las modificaciones operadas sobre la plantilla deberían permitir la merma paulatina de la cantidad destinada a contrataciones temporales, dotando de estabilidad el personal, y evitándose así la temporalidad, esta situación no se ha visto reflejada en este presupuesto ni en los anteriores. Se debe advertir que para la contratación de personal temporal se mantienen la obligación de contratar para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, de ahí la falta de idoneidad de la mayoría de las aplicaciones del personal del temporal.

De otro lado y previendo que la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado amplíe el pazo de los procesos de estabilización de empleo temporal este Ayuntamiento debería ir regularizando la anómala situación de aquéllos contratos que se han mantenido en el tiempo dando lugar a una plantilla de laborales prácticamente vacante en su totalidad, así como las plazas de funcionarios ocupadas por personal interino o temporal con mas de tres años de antigüedad en esta administración.

II- En cuanto al régimen retributivo de los funcionarios locales a que se refiere el artículo 93 de la ley 7/1985 de 12 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se concreta en el Real Decreto 861/1986 de 25 de





abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, fijándose los conceptos retributivos por los que pueden ser remunerados en los arts. 22 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; del anexo de personal, elaborado a su vez al amparo del Acuerdo Marco vigente, se debe informar:

En relación a los conceptos incluidos en Otras Gratificaciones:

Productividad: se fija una cantidad fija y periódica para determinados puestos en concepto de productividad “por condiciones de volumen de trabajo o superior dificultad”; lo que en principio, y según convenio, debería revestir carácter temporal se ha convertido en algo fijo que se viene presupuestando en todos los ejercicios y por tanto no responde al concepto de productividad en si, que no debería ser ni fija ni periódica.

En el mismo sentido se encuentra la *productividad* fijada para todos los puestos puestos “por efectiva asistencia al trabajo” según convenio y que de nuevo no responde al concepto de productividad .

En definitiva el complemento de productividad aplicable a los funcionarios y parte del personal laboral, no debería estar fijado de antemano en el anexo de personal por una cuantía concreta, ya que se contradice con el carácter variable que la normativa atribuye al citado concepto retributivo, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo (art. 5.1 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril); sin que sea posible que a priori se puedan determinar tales circunstancias.

Abundando en el carácter en el carácter individual de dicha retribución el apartado 2 del mencionado artículo viene a incidir en el sentido de que la productividad deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo; asimismo la falta de continuidad de este complemento se refleja en el apartado 3 al indicar que las cuantías asignadas no podrán originar ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivo.

En relación a la distribución y aprobación el citado art. 5 en sus párrafos 5 y 6 establece lo siguiente:

“.../...5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la [Ley 7/1985, de 2 de abril](#)”

Sin embargo, si bien parece que el Pleno con la aprobación del anexo de personal, aprueba determinar la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios; en el transcurso del ejercicio la cuantía a individual de productividad no es objeto de ningún criterio de distribución, limitándose a incluir en las nóminas la mensualidad correspondiente derivada del anexo de personal.

En relación al *Complemento personal transitorio*, aplicado en virtud de la D.T 10ª de la Ley 30/1984 al día de la fecha, consecuencia de posteriores incrementos, debería haberse absorbido totalmente, sin que se haya procedido a ello en determinados supuestos en los que se sigue cobrando.





En relación a la fijación como ayuda de una *Bolsa de vacaciones*, no revistiendo carácter de ayuda social, no se incluye en ninguno de los conceptos retributivos de los funcionarios fijado en el citado Real Decreto 861/1986.

En cuanto a las cuantías establecidas de cara a los complementos, y los límites fijados en el Real Decreto 861/1986 relativos a la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, cifrado todo ello en 1.446.684,34 se debe estar a lo siguiente::

La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos, 1.120.049,17, excede del 75 % de la cantidad referida en el párrafo anterior.

La cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios, 202.677,25 no supera el 30% de la masa retributiva global referida.

En cuanto a las gratificaciones si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global, lo cual realiza a través de la aprobación del anexo de personal, es al Alcalde o Presidente de la Corporación a quien corresponde su asignación individual, como se viene realizando

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Según el anexo de personal los créditos consignados en esta aplicación, que se vienen gastando en su mayoría en el área de seguridad, y cifrados en 102.228,57 no superan el límite del 10% de la masa retributiva global referida

III- En cuanto a la masa salarial, en principio se debe partir de lo fijado en el art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece lo siguiente:

“Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Para este ejercicio, y en función de lo fijado en el art. 18.2 de la LPGE 2021 se ha consignado el incremento del 0,9% para todo el año.

En el caso de las plazas vacantes, y para evitar un incremento de la masa retributiva global de un lado, así como una duplicidad en el caso de que dichas plazas se cubran por personal temporal, como se ha adelantado se han presupuestado en un porcentaje inferior al 100% del crédito que les correspondiere para su cobertura anual.

Del anexo de personal se desprende que ***en el caso de los funcionarios***, tanto las retribuciones básicas como los complementos específicos y de destino así como la cuantía asignada a productividad y gratificaciones experimentan el incremento del 0,9% en términos de homogeneidad, no incrementando las ayudas de carácter social tal y como se recoge en la citada LPGE 2021.





En el caso del **personal laboral fijo** (teniendo en cuenta solo las plazas ocupadas en propiedad y partiendo de los datos de diciembre de 2020) la situación es la siguiente, cumpliendo con el límite fijado en términos de homogeneidad:

MASA SALARIAL	IMPORTE	EFFECTIVOS
MASA SALARIAL P. LABORAL FIJO 2020	553.020,27	18
AYUDAS SOCIALES-EXTRAS-DESPLAZAMIENTOS-INDEMNIZACIONES	8.426,81	
MASA SALARIAL P. LABORAL FIJO 2020 AJUSTADA	544.593,46	
MASA SALARIAL P. LABORAL FIJO INCREMENTADA EN EL 0,9%	549.494,80	
MASA SALARIAL P. LABORAL FIJO 2021	518.373,97	18

Si bien no se supera el límite fijado, se debe advertir por esta Intervención que el hecho de que prácticamente la mitad de la plantilla de laborales esté vacante y ocupada por personal temporal desvirtúa el concepto de masa salarial, que resulta poco significativo.

De dicho concepto se excluyen seguridad social, ayudas sociales desplazamientos e indemnizaciones

IV- En otros programas se prevén igualmente la aportación municipal de los programas cofinanciados con otras administraciones.

Se han presupuestado los compromisos adquiridos en 2020 en relación al capítulo I.

V-En cuanto a los gastos de Corporación se cumple con el límite fijado en relación a los conceptos retributivos y asistenciales a percibir por cada uno de los miembros de la Corporación fijado en la Disposición Adicional 29 de la LPGE 2021 (fijado en 60.222,56), así como con el número de miembros con dedicación exclusiva del art. 75 ter de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), fijado en 10.

CAPÍTULO II

La determinación de los créditos de este Capítulo, con carácter general, se ha realizado teniendo en cuenta los créditos iniciales de 2020, así como la nueva situación derivada de la pandemia COVID 19 que se está viviendo, las licitaciones iniciadas y nuevos programas a realizar, así como los contratos vigentes al día de la fecha.

Si bien los gastos de suministros y mantenimientos en su mayoría se han presupuestado teniendo en cuenta la ejecución del gasto en 2020 y los contratos vigentes, serán los *programas de actividades* los que deben ajustarse al crédito consignado, en la medida que no amparan gastos comprometidos sino gastos susceptibles de ejecutarse o no. De cara a garantizar de un lado la ejecución de estas aplicaciones de programas, y de otro evitar el exceso de gasto, debe existir con carácter previo una previsión de las actividades a desarrollar por cada área, y formular desde las mismas las correspondientes retenciones de crédito.

Los programas de gasto cofinanciados por otras Administraciones se han presupuestado conforme a las subvenciones previstas.

En este ejercicio no se ha presupuestado crédito para imputar gastos de ejercicios anteriores por lo que de proceder su aprobación será necesario aprobar la pertinente modificación presupuestaria que permitiere habilitar crédito, no afectando así a los créditos de 2021.





Se observa la consignación de aplicaciones que, ante la incertidumbre que existe a día de hoy con la actual pandemia, puede que no se ejecuten, pudiendo ser objeto de modificaciones presupuestarias, si la ejecución presupuestaria de los ingresos lo permitiere.

CAPÍTULO III Y CAP IX

Se han presupuestado conforme a los cuadros de amortización el importe de los intereses y amortizaciones previstos para hacer frente a los préstamos concertados, así como en CAP III los posibles intereses de demora que pudieren exigirse en cuanto al pago a proveedores o devolución de subvenciones.

En este ejercicio se prevé la concertación tanto de una operación de tesorería por importe e 2.700.000, cuyos intereses se han presupuestado en 20.000 € ; como de una/dos operaciones de préstamo a largo plazo (10 años) de vencimiento anual, de ahí que no se haya consignado crédito ni por la amortización del capital ni por los intereses.

CAPÍTULO IV

La mayoría de los gastos se han presupuestado en función de las cuotas correspondientes al nuevo ejercicio, debiéndose plantear los beneficios y ventajas que reportan el pertenecer a determinadas agrupaciones de municipios y consorcios..

En este capítulo se presupuestan las transferencias de funcionamiento a entes dependientes, caso de Atrium Ulia S.L. y la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque según acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2001.

Se siguen manteniendo las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva así como otras subvenciones nominativas nuevas, apareciendo todas ellas desglosadas en el Plan Estratégico de Subvenciones que forma parte del expediente de conformidad con el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

En este ejercicio, derivado sobre todo de la situación generada por la pandemia, el número de subvenciones a conceder de manera nominativa se ha visto reducido; si bien en cuanto a importe en 2020 suponían un 48% de las presupuestadas, en 2021 suponen un 44%, creándose un fondo para la concesión de subvenciones nominativas que requerirá del aprobación plenaria de la subvención a conceder.

En cuanto a la aplicación de Subvenciones Fondo Covid que se va a destinar a paliar los efectos que en los sectores empresarial y comercial está generando la actual pandemia, se debe advertir por esta Intervención la necesidad de solicitar informe de no duplicidad a las Consejerías competentes en la materia , de conformidad con el art. 7.4 de la LRSAL.

Se incluyen los premios a conceder por las diferentes áreas.

En cuanto a la asignaciones para gastos de funcionamiento a los grupos políticos municipales, si bien en bases de ejecución del presupuesto se fijan las obligaciones, prohibiciones y el destino de tales aportaciones, desde esta Intervención no se realiza ningún control ni fiscalización posterior, en la medida que es el Pleno quien podrá requerir la puesta a disposición de la documentación justificativa, y en su caso la fiscalización .

A juicio de esta Intervención se debería acordar dicho control en cuanto si bien se encuentra excepcionada del régimen jurídico de la Ley de subvenciones, la naturaleza de la aportación no deja de ser la de subvención pues se está financiando con fondos públicos el funcionamiento de los grupos políticos municipales.





-En cuanto a los **gastos de inversión:**

CAPITULO VI

En el caso de las obras *PROFEA* se cumple con el Plan plurianual de la financiación municipal que implica el compromiso de la Corporación de consignar todos los ejercicios presupuestarios hasta 2023 la cuantía de 100.000 € en concepto de aportación municipal de estas obras.; lo cual permitirá la certificación de consignación presupuestaria para las mismas en los plazos requeridos sin necesidad de modificaciones presupuestarias y sin necesidad de habilitar crédito que posiblemente, por plazos, no se llegare a ejecutar. Las obras *PROFEA* serán objeto de la pertinente modificación presupuestaria en cuanto a la parte subvencionada.

En relación a las obras de la *Estrategia Dusi* financiadas en un 80% con fondos FEDER, sin perjuicio de posteriores modificaciones, se consigna en este presupuesto parte de la aportación municipal de proyectos que se prevén se ejecuten en su totalidad ó en su mayor parte en 2021. Se debe advertir que el exceso en los proyectos de obra que se están aprobando, en relación a los inicialmente previstos, ha originado de un lado que la financiación genérica del 80% disminuya, pues no se trata de un porcentaje de financiación fijo sino de un cantidad para cada línea que forman las operaciones de la estrategia, de otro lado un incremento a su vez de la aportación municipal.

Del anexo de inversiones se desprende que la ejecución de muchas de las inversiones quedan condicionadas a la obtención de su financiación según lo siguiente:

Financiadas con PMS: condicionadas a la incorporación de remanentes una vez liquidado en 2020

Financiadas con PRÉSTAMO/S:condicionadas a la concertación de los mismos previa liquidación de 2020.

Financiadas con REMANENTE DE TESORERÍA :condicionadas a la liquidación de 2020. Al respecto decir que consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales, se suspende la exigibilidad de destinar el remanente a la amortización anticipada de deuda (art 32 LOEPSF)., por lo que una vez descontado el saldo de la cuenta 413(obligaciones pendientes de imputar a presupuesto), el saldo del remanente de tesorería para gastos generales podrá destinarse a la financiación de tales inversiones.

Se prevé a su vez en este ejercicio dos grandes inversiones de adquisición de inmuebles, Palacio y Parador ,para lo cual serán necesarios, se integren en los expedientes, los correspondientes informes de viabilidad del art. 7.4 de la LRSAL, pues se trata de una inversión que traerá aparejados gastos futuros de mantenimiento y conservación.

Para el resto de proyectos cofinanciados con otras administraciones se prevé la aportación municipal financiada con recursos corrientes, entre otros los proyectos presentados al GDR, proyectos de Caminos financiados por Diputación y/o la Junta de Andalucía ó el proyecto 1,5% cultural, ,debiéndose generar crédito por el importe subvencionado.

El resto de inversiones se financian igualmente con recursos propios no afectados.

De realizarse cualquier alteración que implique bien la creación de una nueva aplicación de inversión, bien una merma de las aplicaciones integrantes del anexo de inversiones deberá tramitarse una modificación presupuestaria aprobada por Pleno, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución.





Al respecto se debe advertir por esta Intervención que se trata de un anexo de inversiones que abarca obras muy importantes y de elevado coste; muchas de las cuales podrían haberse acometido en parte en los dos ejercicios anteriores (es el caso de los proyectos de la Estrategia Dusi). Para el caso de obras cuya financiación fuere afectada, de no ejecutarse en 2021 mermarán a la estabilidad del ejercicio 2022 para el que en principio si rigen las reglas fiscales..

En virtud de ello ,parece aconsejable , y si el grado de ejecución de los proyectos lo requiere, la concertación de dos operaciones de crédito en lugar de una sólo , siempre con el límite del importe máximo fijado en presupuesto.

CAPÍTULO VII

Se presupuesta la cuantía a abonar a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque actualizada conforme al correspondiente acuerdo en concepto de transferencia de capital destinada al abono del material bibliográfico.

-Respecto a la situación económica financiera de la Entidad.

Porcentaje de deuda, incluida la/s operación/es proyectada/s , con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2019 (último ejercicio liquidado): 24,89%

De cara a la concertación de la nueva operación si bien no resultan aplicables las reglas fiscales relativas al superávit, si continúan vigentes los artículos 50 y ss del TRLRHL en cuanto a los límites y autorizaciones.

Para 2021 no continúa en vigor Plan de Económico Financiero derivado del incumplimiento de la regla de gasto en 2018.

D.2-ENTES DEPENDIENTES

1-Aguas de Montilla S.A.

Analizados los ingresos en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, y en relación a los gastos:

En cuanto al personal presupuestado por la empresa,teniendo en cuenta el mismo número de efectivos para la elaboración ,se parte, no del gasto real sino de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2020, incrementado en el 0,9%,:

Masa salarial presupuestada 2020	Masa salarial 2021 (Incremento del 0,9%)
358.984,12	362.050,05

El resto de capítulos se presupuestan atendiendo a las necesidades previstas y según la ejecución del ejercicio anterior, previéndose los gastos financieros en función de la deuda financiera de la empresa.

El importe previsto como transferencia de capital se refiere al reparto de la previsión de beneficio de 2020, una vez descontada la aportación a reservas.





En el desglose de capítulos del presupuesto consolidado no se prevén las amortizaciones de inversiones ya finalizadas, cuya variación es la siguiente, por contra se prevén las inversiones a ejecutar en 2021 según PAIFs.

Amortización 2020 real	Amortización 2021
256.368,58	289.754,83

2-Atrium Ullia S.L.

El presupuesto de la empresa, con superávit inicial, al día de la fecha se encuentra pendiente de aprobación por la Junta General. Se trata de un presupuesto de poco volumen en cuanto la actividad de la empresa en los últimos años es muy reducida.

En cuanto al personal se presupuesta de un lado la anualidad completa del actual gerente de otro las asistencias a órganos colegiados.

En relación a la masa salarial, , teniendo en cuenta el mismo número de efectivos para la elaboración se parte, no del gasto real sino de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2020 incrementado en el 0,9% según lo siguiente:

Masa salarial 2020	Masa salarial 2021
14.206,50	14.350,00

El resto de gastos previstos se refieren a gastos de gestión y funcionamiento .

3-Consorcio Ruta del Vino

En la medida que el Consorcio carece de actividad, se ha decidido la disolución del mismo previéndose cantidades simbólicas, todo ello sin perjuicio de la posible incorporación de remanentes para atender a gastos de disolución.

4-Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque

En este ejercicio, los gastos se presupuestan en atención a las necesidades, y los ingresos por el importe previsto recibir del Ayuntamiento en función de los acuerdos que en su día se adoptaron .

En relación al personal, no se prevé una subida del personal por lo que de aplicarse el incremento del 0,9% se deberá disponer del crédito asignado a otros gastos.

No se ha previsto ningún tipo de inversión del capítulo VI.

Del análisis del presupuesto consolidado se desprende que :

-La masa salarial global en términos consolidados no incrementa por encima del porcentaje inicialmente previsto (0,9%), manteniéndose en términos de homogeneidad con respecto al ejercicio anterior.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

-Los créditos consignados en el estado de gastos son suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en el ejercicio, así como, las operaciones de crédito previstas y los compromisos de gasto adquiridos en ejercicios anteriores, todo ello sin perjuicio de las observaciones recogidas en el presente Informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

616B 102C 24C2 BDC4 DB64



616B102C24C2BDC4DB64

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 26/1/2021